



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza N° 4794/18, las Resoluciones N° 952/18 y N° 1106/19, la Minuta de Comunicación N° 2651 y su contestación mediante Expediente N° 17244, y;

CONSIDERANDO: Que, en la Minuta de Comunicación mencionada se solicito específicamente sobre “ARTICULO 1º: Realícese desde la Secretaria Gobierno y Convivencia Ciudadana un informe detallado sobre:

- Adquisición de las 23 cámaras.
- Plazo de instalación de las nuevas cámaras de video vigilancia.
- Localización.
- Operatividad y disposición de recurso humano para la revisión de las mismas.
- Adecuación del espacio físico del área de monitoreo.
- Capacidad de almacenamiento requerida y obtenida.

Que, de acuerdo a este requerimiento la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana responde específicamente al ítem 3º: “La ubicación de las 15 restantes fueron definidas desde esta Dirección en las dependencias Municipales y barrios que a continuación se mencionan: Obrero, Amelong, 25 de Mayo, Talleres y Parque Acindar”.

Que, seria interesante conocer las localizaciones específicas seleccionadas en estos cinco lugares y los criterios que llevaron a la determinación de los mismos.

Que, con respecto al ítem 5º responde: “....el espacio ha quedado reducido teniendo en cuenta la cantidad de operarios que trabajan por turno. Sería adecuado contar con un espacio físico que se adapte a las necesidades de un centro de Monitoreo, teniendo las distancias adecuadas a los monitores de pared, un ambiente con la refrigeración adecuada que aloje al rack de servidores, iluminación apta para evitar la fatiga visual de los operadores y demás ítems que no solo mejorarían la comodidad del personal (y por consecuencia su desempeño) sino que a la larga se evitarían posibles enfermedades profesionales”.

Que, de acuerdo a esta ultima respuesta el espacio físico es insuficiente, con poca iluminación, lo que provoca una merma en el desempeño del personal y posibles enfermedades laborales; de manera que se deben tomar las medidas necesarias para atenuar estos efectos adversos que sufren los operadores y avanzar al funcionamiento óptimo de tan importante herramienta para la prevención y seguridad de nuestros vecinos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 – 475597

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Solicitar al DEM

ARTICULO 1º: Informe desde la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana la localización específica donde se instalaran las 15 cámaras restantes en el Obrador, Amelong, 25 de Mayo, Talleres y Parque Acindar y los fundamentos y/o criterios que fueron decisivos a la hora de seleccionar los lugares mencionados

ARTICULO 2º: Infórmese desde la misma Secretaria sobre la/s planificación/es edilicia/s a futuro para mejorar la sala de monitoreo y evitar las incomodidades mencionadas.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2663 Sala de Sesiones, 20 de Noviembre de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.